Al contestar cite este número

202431005000128431

Radicado No:
202431005000128431

Itagüí, 2024-06-25

Tratamiento
MIRIAM MESA LOPEZ
CR 50 F 8 SUR 27 OF 514
ANTIOQUIA - MEDELLIN_ANTIOQUIA

ASUNTO: Cierre al requerimiento con Radicado No. 202431005000111081 del 30 de MAYO de 2024.

Señora
MIRIAM MESA LOPEZ
FUNDACION CARLA CRISTINA CRA. 50 FF NO. 8 SUR-27 OFICINA 514 - ANTIOQUIA
MEDELLIN_ANTIOQUIA

El supervisor de los contratos de aporte de Primera Infancia del Centro Zonal Aburrá Sur de la Regional Antioquia del ICBF, quien tiene a su cargo la supervisión del contrato de Aporte N° 05005922024, celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y La Entidad Administradora del Servicio **FUNDACION CARLA CRISTINA NIT 890901524,** se permite certificar que la entidad en mención **SUBSANÓ** el requerimiento con radicado 202431005000111081 al cual se le dio respuesta por parte de la EAS el día 30 de mayo de 2024, misma que fue estudiada y analizada por el equipo interdisciplinario del centro zonal, así:

El motivo del requerimiento es el presunto incumplimiento de las siguientes cláusulas contractuales:

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-,

HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, EDUCACIÓN INICIAL RURAL-EIR.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORADEL SERVICIO.

OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA.

3. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.
3.3. Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: 2.3.1 *"Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF".* ***2.3.8.*** *"Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada beneficiario (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo a la "Guía técnica operativa sistema de seguimiento nutricional", la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF y los Manuales Operativos correspondiente a la Modalidad, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma".* ***2.3.9.*** *"Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF".*

3.4. Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico: *2.4.1.* *"Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF".*

3.7. Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. *2.7.1.* *"Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF"*

4. Obligaciones del registro y presentación de información: *2.10.1.* *"Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los beneficiarios y sus familias, las atenciones*

*priorizadas de acuerdo con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida". **2.10.11** "Registrar la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los beneficiarios".*

En el mencionado requerimiento el Centro Zonal Aburrá Sur, ante los presuntos incumplimientos antes referenciados, solicitó:

a) Explique los motivos por los cuales se da el presunto incumplimiento en el marco visitas de verificación de condiciones de calidad.
b) Aportar todas las evidencias, plan de mejora y gestiones realizadas por la Entidad Administradora del Servicio EAS a cada una de las situaciones encontradas que se relacionan en este requerimiento.
c) Implemente las acciones correctivas – Plan de mejora para la subsanación de los presuntos incumplimientos identificados en los hechos del presente requerimiento que garantice la no repetición en esta UDS y las demás a su cargo

Posteriormente, el 07 de junio de 2024 la Entidad Administradora del Servicio **FUNDACION CARLA CRISTINA NIT 890901524,** allega respuesta por correo electrónico, por medio del cual se evidencia:

Ante la visita del 22 de mayo de 2024 por parte del equipo de seguimiento a la ejecución del rol técnico en el municipio de La Pintada a la UDS CASA DE LA CULTURA MUNICIPAL LA PINTADA con código Cuéntame 53901152147, la EAS manifiesta que se presentó limitación para la valoración antropométrica del Componente de Salud y Nutrición debido al ingreso tardío del Talento humano cualificado para la toma de medidas y la revisión de calidad del dato, finalmente realizan el cargue de la información al Sistema Cuéntame. Cabe aclarar, que al revisar la información se evidencia que el cargue de información se realiza tiempos muy tardíos de lo indicado (más de un mes), y que a la fecha no se

evidencia personal de salud y nutricional cualificado para la toma de medidas antropométricas.

Respecto al Componente de Proceso Pedagógico anexan cuaderno de acompañamiento grupal donde se ve reflejado la práctica 14 desarrollada el día 14 de mayo titulada: *"Importancia del agua y los cuidados que tenemos que tener con ella para un buen suministro. Por medio de actividades lúdicas concientizar a las familias sobre el cuidado del agua"* la presente practica tiene una actividad evaluativa de sembrar leguminosas (frijol) con el objetivo de que las familias tomen conciencia sobre la importancia del agua para la vida y para el cultivo de los alimentos.

Para dar respuesta al Componente de Ambientes Educativos y Protectores, la EAS construye protector de conectores con material reciclable debido a que el uso de la sede es temporal por adecuaciones en la que se utiliza generalmente por parte de la administración Municipal.

Para subsanar el hallazgo en el componente de Administración y Gestión, la EAS realiza reunión y capacitación a todo el equipo de trabajo para reforzar la importancia del diligenciamiento oportuno del RAM en cada encuentro Educativo Grupal y los encuentros Educativos en el Hogar para posterior envío a los auxiliares administrativos para el registro en el sistema Cuéntame. Realizan el diligenciamiento y cargue correspondiente.

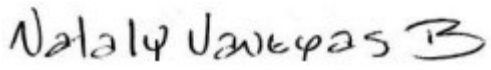
Así mismo, acompaña su respuesta con los anexos que se detallan a continuación*:*

1. *Cuaderno de acompañamiento grupal.*
2. *Acta de reunión del equipo de trabajo.*
3. *Fotografías de protectores de toma corrientes elaborados con material reciclable.*
4. *Acta de reunión con el equipo de las UDS.*
5. *Formatos RAM impresos y diligenciados Mes de Mayo.*
6. *Acta de formación equipo auxiliares*
7. *Bases de datos descargadas del sistema cuéntame.*

De lo anterior infiere el suscrito, al analizar con el equipo interdisciplinario del Centro Zonal, las evidencias allegadas por la Entidad, que el requerimiento queda subsanado, aclarando que la EAS debe cumplir el plan de mejora presentado, garantizando que los hechos mencionados no se repetirán.

En este sentido, se procede a cerrar el requerimiento 202431005000111081 del 30 de MAYO de 2024, en los términos antes expuestos, aclarando que la Entidad Administradora del Servicio **FUNDACION CARLA CRISTINA NIT 890901524** debe implementar un plan de mejora que garantice que los hechos mencionados, no se repetirán ni en esta ni en otra de las Unidades de Servicio a su cargo.

Cordialmente,



NATALY JOHANA VANEGAS BOHORQUEZ
Supervisor del Contrato de Aporte No. 05005922024.

Proyectó: *Dayana Stephania Rosero Palacios Contratista, Profesional de Seguimiento a la Ejecución. Centro Zonal Aburra Sur*.